



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 27 de Junio del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000226-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Correo Electrónico del responsable del Depósito Central, (25.jun.2025); y el Informe Técnico N° 000107-2025/OAF/USGCP/RENIEC (25.jun.2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9, del inciso 5, del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el **"procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"**;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal e), que, **el estado de falta de idoneidad del bien se configura cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso**;



Que, el artículo 49°, de la misma directiva, se establece que *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable”*.

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000107-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 19 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Falta de Idoneidad del Bien establecido en el literal e) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 19 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Falta de Idoneidad del Bien, establecido en el literal e), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.



Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/gfj



ANEXO N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 226-2025/OAF/RENIEC

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$/.)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
01	74640626-0796	ARMARIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	GRIS	1.12 X 0.80 X 1.32M	SIN SERIE	MALO	1503.020102	97.59	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE ANCASH
02	74640660-0173	ARMARIO DE METAL	HIRACAMY	SIN MODELO		1.83 x 0.92 x 0.48	SIN SERIE	MALO	9105.0303	268.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE ANCASH
03	39642662-0166	BUTACA PARA AUDITORIO	SIN MARCA	SIN MODELO			SIN SERIE	MALO	9105.0303	273.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE ANCASH
04	39642662-0929	BUTACA PARA AUDITORIO	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		SIN SERIE	MALO	9105.0303	312.56	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	DRIAS PUNO
05	39642662-1427	BUTACA PARA AUDITORIO	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		SIN SERIE	MALO	9105.0303	360.09	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	DRIAS PUNO
06	39642662-1429	BUTACA PARA AUDITORIO	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		SIN SERIE	MALO	9105.0303	360.09	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	DRIAS PUNO
07	39642662-1430	BUTACA PARA AUDITORIO	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		SIN SERIE	MALO	9105.0303	360.09	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	DRIAS PUNO
08	39642662-2369	BUTACA PARA AUDITORIO	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		SIN SERIE	MALO	9105.0303	274.67	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE NICOLAS DE PIEROLA
09	74643745-0986	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO		0.80 x 0.60 x 0.74	SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	CATALINO MIRANDA
10	74643745-0987	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO		0.80 x 0.60 x 0.74	SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	CATALINO MIRANDA
11	74643745-1001	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO			SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	CATALINO MIRANDA
12	74643745-1002	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO			SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	CATALINO MIRANDA
13	74643745-1004	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO			SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	CATALINO MIRANDA
14	74645882-0019	MESITA LATERAL DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO			SIN SERIE	MALO	1503.020102	42.98	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	CATALINO MIRANDA
15	74648187-1612	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			SIN SERIE	MALO	9105.0303	73.50	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	ORA H. REG. HONORIO DELGADO ESPINOZA
16	74648187-1703	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			SIN SERIE	MALO	9105.0303	73.50	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	ORA H. REG. HONORIO DELGADO ESPINOZA
17	74648390-3224	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO			SIN SERIE	MALO	9105.0303	259.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	CATALINO MIRANDA
18	74648390-4996	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		SIN SERIE	MALO	9105.0303	395.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	DRIAS HUANUCO
19	74648390-7165	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		SIN SERIE	MALO	9105.0303	222.92	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	DRIAS JAEN